

Número 1249

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE CARTAGENA****E D I C T O**

Don Fructuoso López Flores, Magistrado-Juez de Primera Instancia titular del número Dos de Cartagena y su partido en funciones del de igual clase número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio al número 374 de 1985, a instancia de doña Cándida Jiménez Gálvez, representada por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, representada por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, contra don Joaquín Eugenio García Martínez, en ignorado paradero y Ministerio Fiscal en el que ha recaído la que en su parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Cartagena a 10 de junio de 1986.—El Ilmo. Sr. D. Francisco Carrillo Vinader, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena, pronuncio, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia.—En los autos de divorcio número 374/85, a instancia de doña Cándida Jiménez Gálvez, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Menorca, número 7, 2.º, de Cartagena, que estuvo representada por turno de oficio por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, y defendido por el Letrado don Alfonso Egea Pérez, contra don Joaquín Eugenio García Martínez, en ignorado paradero, el cual emplazado, no compareció en los autos fue designado en rebeldía, sobre divorcio.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador Sr. Angosto en nombre y representación de doña Cándida Jiménez Gálvez, contra don Joaquín Eugenio García Martínez y declarado en rebeldía, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que liga a las partes, concediendo en exclusiva titularidad de la patria potestad sobre los tres hijos del matrimonio a la madre doña Cándida Jiménez, privándose de la misma al padre don Joaquín Eugenio García, todo ello sin condena en costas. Firmo esta sentencia, inscribese marginalmente en la Sección Segunda del Registro Civil en que consta inscrito el matrimonio y en la Sección Primera donde constan inscritos los nacimientos de los hijos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, y que se notificará al demandado en rebeldía en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Francisco Carrillo. Rubricado. Publicación. En el día de su fecha y por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el lugar de costumbre y por ante mí el Secretario. Doy fe. A diez de junio de mil novecientos ochenta y seis. Firmado. J. A. López. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Cartagena a 2 de julio de 1986.—El Magistrado-Juez en funciones.—El Secretario.

Número 1050

DISTRITO**T O T A N A****Cédula de notificación**

Por tenerlo acordado en autos de juicio de faltas número 16/83, seguidos en este Juzgado por riña en que son partes Sebastián Abellán Serrano, en paradero desconocido, y Juan Rodríguez Fernández, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice como sigue:

«En la ciudad de Totana a 24 de mayo de 1983, el Sr. D. José Arias Teixidor, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones, de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 16/83; entre Sebastián Abellán Serrano y Juan Antonio Alameda Cortés y Juan Rodríguez Fernández, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal por la falta de riña.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sebastián Abellán Serrano y Juan Rodríguez Fernández a la pena de 500 pesetas de multa y reprensión privada y costas por mitad. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Sebastián Abellán Serrano, en paradero desconocido, expido la presente en Totana a 29 de enero de 1987.—El Secretario.

Número 1087

DISTRITO**T O T A N A****Cédula de notificación**

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas con el número 67/86 seguidos por estafa contra Segundo González López, que se encuentra en paradero desconocido en cuyos autos se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es la siguiente:

«En la ciudad de Totana a 14 de julio de 1986, siendo la hora señalada comparecen en la Sala de Audiencia el Sr. Juez D. José Arias Teixidor, asistido de mí, el Secretario, y el Sr. D. Alfonso Alcaraz Mellado, Fiscal sustituto en representación de la acción pública y no compareciendo ninguno de los intervinientes, estando citados en forma legal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Segundo González López, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente en Totana a 31 de enero de 1987.—El Secretario.

Número 1245

PRIMERA INSTANCIA**DE FAMILIA****NUMERO TRES DE MURCIA****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, en providencia de fecha 30 de octubre de 1986, recaída a demanda de separación número 589/82, formulada por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en nombre de doña María del Carmen Cánovas Montoya, contra don Miguel Angel Seoane Abad, sobre demanda de separación, se emplaza por medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados a don Miguel Angel Seoane Abad, en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles comparezca en dichos autos de separación número 589/82, previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y será declarado rebelde, litigándose con justicia gratuita.

Murcia a 3 de febrero de 1987.—El Secretario.